



Factura: 001-001-000039397



20190901078P00565

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901078P00565						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SENNO JALIL MARIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908875842	ECUATORIANA	ACCIONISTA	STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA
Natural	CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908878317	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NEVADA ECUADOR NEVADEC S.A. OTORGADA POR: CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO Y						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
	800.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901078P00565
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:14)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901078P00565

Factura No.: 001-001-0000393

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NEVADA ECUADOR NEVADEC S.A.**

**OTORGADA POR: CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y ocho de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER, NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía NEVADA ECUADOR NEVADEC S.A., el/la señor(a) CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en Urbanización Laguna del Sol en la ciudad de SAMBORONDÓN de tránsito por esta ciudad, con teléfono cero nueve ocho dos nueve uno nueve cinco dos dos, y su correo electrónico robertocalderon86@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SENNO JALIL MARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, domiciliado en la urbanización Cumbaya calle uno y calle C, con teléfono cero nueve ocho cuatro dos cero cero cuatro cinco, con correo msennoj@yahoo.com. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO	ECUATORIANA	SOLTERO	CUMBAYÁ	SENNO JALIL MARIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es NEVADA ECUADOR NEVADEC S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PREPARADOS PARA PERFUMAR Y DESODORIZAR AMBIENTES, POLVOS O PASTAS DE LIMPIEZA INCLUIDOS PAPEL, GUATA, ETCÉTERA, REVESTIDO O RECUBIERTO CON ESTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO	720	720.0	720.0	720.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALDERON ORTIZ ROBERTO ANDRES, y



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908878317

Nombres del ciudadano: CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BIGALLI PALACIOS AMALIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 1995

Nombres del padre: CEVALLOS CEVALLOS WEBSTER ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JALIL SALMON CECILIA EUSTORGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 195-202-69636



195-202-69636

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908875842

Nombres del ciudadano: SENNO JALIL MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEYRA CAMINO LUZ

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1992

Nombres del padre: SENNO AURELIO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: JALIL CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 191-202-69803



191-202-69803

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEPULA DE CIUDADANIA No. **090887584-2**

SENNO JALIL MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYQUIL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LUZ
 RIVADENEYRA CAMINO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E333333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SENNO AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JALIL CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: QUITO 2011-09-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-22





Senno Aurelio
Senno Cecilia

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2019

031 JUNTA N°
031 - 237 NÚMERO
0908875842 LEJIA

SENNO JALIL MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCONDSCRIPCION
ZONA




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2019

ESTE DOCUMENTO ADECUA LOS DATOS REGISTRADOS EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2019

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE VOTACION

Abund

AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
 NOTARIA 70 CANTÓN GUAYAQUIL
 DE CONFORMIDAD CON EL SUPLENTE DEL ART. 18 DE LA LEY 9753 DEL 2006 Y SU REGLAMENTO DECONTECINTE
 COPIA DE Senno EN EL REGISTRO CIVIL

Guayaquil, 28 FEB 2019

Pro Gabriela Estrada
 AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
 NOTARIA 70
 CANTON GUAYAQUIL






NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015.17.01.39.P02211

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA



A FAVOR DE:

MARIO SENNO JALIL

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(A.M.A)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **veinticinco de agosto** del año dos mil quince, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor **STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA**, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pamplona – ESPAÑA de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que se confiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.-

COMPARECIENTE.- Comparece el señor **STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pamplona-ESPAÑA de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de mandante.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por medio del presente documento, el señor **STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA**, por sus propios derechos, de forma libre y voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor **MARIO SENNO JALIL** con el número de ciudadanía cero nueve cero ocho ocho siete cinco ocho cuatro dos (0908875842), para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que se encuentren a nombre del mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, pactar precios, formas de pago y recibir valores, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, respecto a bienes muebles e inmuebles, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto, así como suscribir modificatorias, ampliatorias, rectificación, ratificación, terminar de mutuo acuerdo o resciliar contratos, y demás permitidos por las leyes ecuatorianas; c) Para solicitar, contratar o ampliar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero, así como instituciones públicas o privadas, para lo cual queda enteramente facultada a pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar o entregar en garantía



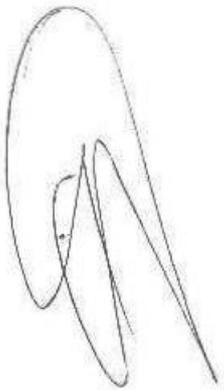


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



cualquier inmueble de propiedad del mandante, grave o acepte cualquier limitación de dominio, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Suscriba la correspondiente acta de finiquito y terminación de relaciones laborales, realice el cobro de indemnizaciones y demás derechos a los que tenga como ex empleado; f) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, realizar transferencias bancarias sean nacionales o extranjeras, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; g) Para celebrar actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; h) Para representar al mandante, en la compañía o sociedad a las cuales pertenezca como socio o accionista o en la constitución de nuevas

compañías o sociedades, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones, ceda participaciones o acciones, intervenga con voz y voto a las juntas debidamente convocadas, autorice aumentos de capital, reformas de estatutos, disolución, liquidación, y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; i) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, penal, mercantil, tributario, administrativo, así como juicios laborales, pensiones alimenticias y afines, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; j) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos, cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; k) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales a los que pudiere estar obligado; l) Para que solicite autorizaciones de fraccionamiento o subdivisión, declaratoria de propiedad horizontal, autorice servidumbres, y demás trámites administrativos en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo cual queda facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de dichos trámites, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias, actualizar superficies o catastros en relación a los bienes inmuebles del mandante; ll) Comparezca ante el Servicio de rentas Internas (SRI), actualice datos, solicite o actualice claves, y realice cualquier trámite en beneficio del mandante; m) Comparezca ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y realice

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke, positioned on the left side of the page.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

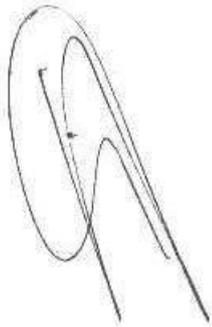
los trámites necesarios en relación a los beneficios que mantiene el mandante en su calidad de afiliado, quedando facultada a realizar actualizaciones, realizar afiliación voluntaria, y cobrar valores a los que tenga derecho el mandante; n) Comparezca ante instituciones públicas y privadas, y proceda con el trámite y cobro de indemnizaciones en caso de expropiaciones en relación a los bienes inmuebles del mandante; ñ) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio, así como para que proceda con las respectivas matrículas antes las autoridades correspondientes; o) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; p) Para que realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; q) Para que pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; r) Comparezca ante las autoridades de la Dirección General de Registro Civil, identificación y Cedulación y solicite documentos a nombre del mandante; s) Para que ejerza representación ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, memorial, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que fuere. u).- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades necesarias; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el



cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado) Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA
C.C. 092010 0625



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No 092010062-5

CIUDADANA MED

APELLIDOS Y NOMBRES

SENNO RIVADENEYRA

STEFANO EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

GUAYAS

PERO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SENNO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIVADENEYRA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-22

Stefano Senno



REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

092010062-5 011 - 0285

SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO

PICHINCHA QUITO

JIPUADA EL INCA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

4442813

4442813 - 29/08/2015 13:47:09

NOTARIA TRIGÉSIMA NOTARIA DE QUITO En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que encierra, así conforma al original que me fue presentado en... f. Quito a,

25 ABO. 2015



Dr. Fernando Greg... Notario Trigesimo Novena Canton Quito

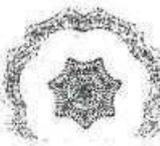


Handwritten signature


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090887584-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SENNO JALIL MARIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LUZ
RIVADENEYRA CAMINO





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SENNO AURELIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JALIL CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-09-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-22**

E338313222
 00077080


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

038
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0090 **0908875842**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SENNO JALIL MARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA CUMBAYA **0**
 QUITO CANTÓN **0**
 ZONA **0**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley 1001 del 2008 se certifica que la fotocopia que ante mí se presentó conforma con el original que me fue presentado

Quito a, **25 ABO, 2015**


 Dr. Fernando Luis Aquirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





Factura: 001-002-000005752



20151701039P02211

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701039P02211						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920100625	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CUMBAYA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2015.17.01.39.P02211, que contiene el Poder General, que otorga STEFANO EMILIO SENNO RIVADENEYRA, a favor de MARIO SENNO JALIL, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de agosto del año dos mil quince.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CEVALLOS JALIL WEBSTER ALEJANDRO
CEDULA: 0908878317


SENNO JALIL MARIO
CEDULA: 0908875842
En Representacion de: SENNO RIVADENEYRA STEFANO EMILIO

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
Identificacion: 0914796511

AB. MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER Firmado digitalmente por AB. MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
Fecha: 2019.03.21 13:23:50 -05'00'